

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 170

*Referencia:*

*Año:* 1984

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-12-1984

*Título:* POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 20227

*Publicada el:* 18-01-1985

*Rama del Derecho:* DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Poder Legislativo, Organización Gubernamental, Asamblea Legislativa

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.690

*Rollo:* 15

*Posición:* 434

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 18 DE ENERO DE 1985

Nº 20.227

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 170 de 28 de diciembre de 1984, por el cual se convoca a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONVOCASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

DECRETO No. 170  
(de 28 de dic. de 1984)

"Por el cual se convoca a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo sometió a la consideración el Proyecto de Ley "por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado";

Que el Proyecto de Ley en mención fué sometido a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa que resolvió el día 26 de diciembre del presente año negar en primer debate el proyecto de Ley "por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado", rechazando el mismo por carecer del tiempo necesario para su debida

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DIFAU DE LEON**  
Subdirectora

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

consideración, estudio y examen, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y resolvió igualmente devolver el proyecto de Ley en mención al Organo Ejecutivo;

Que el Organo Ejecutivo, al enviar el proyecto de Presupuesto General del Estado dentro del término que la Constitución Política le otorga, advirtió y reconoció que, a pesar de dicha circunstancia, consideraba que la Asamblea Legislativa no tendría el tiempo necesario para analizar exhaustivamente el proyecto de Presupuesto General del Estado, para lo cual requeriría, previamente, llevar a cabo las más profundas consultas con el objeto de lograr que el Presupuesto aprobado fuese el resultado del diálogo y concertación nacional por parte de todos los sectores del país, auspiciado y promovido por la Asamblea Legislativa, que constituye el foro natural para tales discusiones, consultas y concertación nacional;

Que al analizar el Presupuesto la Asamblea Legislativa puede, igualmente, adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para cumplir con

las disposiciones constitucionales y legales en materia presupuestaria;

Que, al someter a la consideración de la Asamblea Legislativa el Proyecto de Presupuesto, el Organó Ejecutivo expresó su plena disposición de convocar a sesiones extraordinarias para los fines expresados;

Que, adicionalmente a ello, se hace indispensable que se consideren otros asuntos necesarios para la adopción de medidas encaminadas a la recuperación económica del país;

Que, el segundo párrafo del artículo 143 de la Constitución Política faculta al Organó Ejecutivo para convocar a reuniones de la Asamblea Legislativa para que, en legislatura extraordinaria, conozca de los asuntos expresados en el Decreto de Convocatoria a dicha legislatura extraordinaria;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocar a la Asamblea Legislativa para que en legislatura extraordinaria considere los siguientes asuntos:

- a) Aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal correspondiente al año 1985, así como todas aquellas medidas legislativas relacionadas con el Presupuesto General del Estado;

- b) Adopción de medidas legislativas necesarias o convenientes para la recuperación de la economía nacional y el mejoramiento de la situación financiera y fiscal del Estado.

PARAGRAFO: Las sesiones extraordinarias se realizarán desde el día 18 de enero hasta el día 28 de febrero de 1985.

ARTICULO 2°: Solicitar a la Asamblea Legislativa que, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relativas a los asuntos que motivan este Decreto, realice las más amplias y profundas consultas con todos los sectores del país, con miras a establecer las condiciones para que, dentro de la urgencia requerida, propicie el mejoramiento financiero y fiscal del Estado y adopte las medidas necesarias o convenientes para la necesaria recuperación económica del país.

ARTICULO 3°: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de  
Diciembre de 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

JOSE AGUSTIN ESPINO  
Ministro de la Presidencia